



## RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA No. 290 JUEVES 29 DE MARZO DEL AÑO 2012

**Resolución No. 290-01:** Se aprueban las Actas Nos. 288 y 289, correspondientes a las Sesiones Ordinarias celebradas en fechas 01 y 15 de marzo respectivamente, con las observaciones realizadas.

**Resolución No. 290-02: CONSIDERANDO:** Que el Artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por la Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de diciembre del 2009 mediante Resolución del CNSS No. 227-02 se adicionaron al SDSS las atenciones médicas por accidentes de tránsito durante el período 1° de enero a 31 de diciembre del año 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el CNSS mediante su Resolución No. 265-05 del 15 de abril del 2011 instruyó a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones estudiar el tema del FONAMAT, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 4 de noviembre del año 2011, el Consejo Nacional de Seguridad Social, aprobó la Resolución No. 281-03, la cual instruye a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, con el apoyo de la Gerencia General, contratar los servicios de una consultoría especializada, a fin de contar con estudios actualizados sobre el tema del FONAMAT que le permitan presentar al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS a más tardar el 15 de marzo del año 2012.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 1° de diciembre del año 2011, el Consejo Nacional de Seguridad Social, aprobó la Resolución No. 283-03, la cual aprueba que desde el 1° de enero al 31 de marzo del año 2012, las atenciones médicas por accidentes de tránsito sean cubiertas por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS). Durante este período el Consejo Nacional de Seguridad Social deberá establecer la creación de un Fondo Nacional de Accidente, tal y como lo contempla el Párrafo II del Artículo 119 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS ha realizado diligentemente las gestiones correspondientes para la contratación de expertos que puedan presentar un estudio actualizado sobre el tema del Fondo Nacional de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito, detectándose que para estos fines se requiere de un plazo mayor del otorgado a la Comisión para la entrega de su informe al CNSS, por lo que ante la imposibilidad material de presentar en lo inmediato una propuesta objetiva de solución definitiva de la cobertura de accidentes de tránsito en la forma descrita en el Artículo 119 de la Ley 87-01, se continúa trabajando en la realización de un estudio actuarial conforme a los requerimientos de la Ley 87-01 y la Ley 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que en apego a las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley 87-01 el Estado Dominicano es el garante de la salud de las personas, sin importar el riesgo que pudiere afectarla, por tanto el Consejo Nacional de Seguridad Social, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social y por ello en aras de proteger a los beneficiarios del Seguro Familiar de Salud se hace impostergable tomar una medida a corto plazo con carácter transitorio que permita cumplir con esta cobertura.

**VISTOS:** La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Resoluciones del CNSS, así como los Informes de la Gerencia General del CNSS y de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 283-03 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 1° de abril al 31 de diciembre del año 2012, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes. Durante este período, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) ejecutará el Estudio establecido en la Resolución del CNSS No. 281-03.

**PARRAFO:** La presente Resolución sólo modifica los plazos establecidos en la Resolución No. 283-03, por lo que la misma se mantiene vigente respecto de las demás disposiciones.

**SEGUNDO:** La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación inmediata, por lo que se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como la notificación correspondiente a las partes interesadas.

**Resolución No. 290-03:** Se dan por concluidos los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución No. 246-02, en relación a la contratación de un experto internacional para evaluar alternativas de inversión de los fondos de pensiones y la elaboración de una propuesta de políticas para la inversión y diversificación de los fondos de pensiones, tal como existe en distintos países, en virtud de:

1. Que la aprobación de la Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso crea nuevos mecanismos y seguridad para la inversión en instrumentos financieros diversos; que existe la Resolución No. 60 de SIPEN sobre Límites de inversión para los Fondos de Pensiones, aprobada por la Comisión Clasificadora de Riesgos y sujeta a revisión semestral

con carácter previsional; que la SIPEN tiene como parte de su Plan Estratégico, trabajar en la realización de actividades para dar a conocer los diferentes mecanismos e instrumentos que se pueden utilizar e incentivar su uso en las AFP.

2. Que las políticas para la inversión y diversificación de los fondos de pensiones están establecidas en los Artículos del 95 al 105 de la Ley 87-01 y del 85 al 98 del Reglamento de Pensiones, y en las resoluciones que para tal efecto ha emitido la SIPEN.

**Resolución No. 290-04:** Se aprueba el borrador del Reglamento Interno del CNSS, incluyendo el Párrafo del Artículo 11 que se leerá de la siguiente manera: *“En los casos de que uno o más de los Sectores representados en el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) requiera de una consultoría especial, los mismos se dirigirán al Gerente General del CNSS, quien realizará los trámites de lugar, según el protocolo que será establecido por el CNSS”*.

**Párrafo:** Se instruye al Gerente General iniciar el proceso de Consulta Pública de dicho Borrador, en apego a las disposiciones de los Artículos 24 y siguientes de la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública. (Ver documento anexo).

**Resolución No. 290-05:** Se apodera a la Comisión Permanente de Reglamentos elaborar la propuesta de Protocolo establecida en el Párrafo del Artículo 11 del Borrador de Reglamento Interno aprobado mediante Resolución No. 290-04. La Comisión deberá presentar su propuesta al Consejo en un plazo de 45 días.

**Resolución No. 290-06:** Se aprueba de forma definitiva la modificación del Reglamento del Régimen Subsidiado, luego de concluido el proceso de Consulta Pública aprobado por el CNSS mediante Resolución No. 286-02 d/f 2 de febrero del 2012, luego de revisadas y analizadas las observaciones y comentarios sobre la misma.

**PARRAFO I:** La presente Resolución deberá ser remitida por el Gerente General del CNSS al Poder Ejecutivo para su promulgación, modificando el Decreto No. 549-03 del 6 de junio del año 2003 que promulgó el Reglamento del Régimen Subsidiado.

**PARRAFO II:** Una vez el Poder Ejecutivo dicte el Decreto correspondiente, la presente Resolución será de aplicación inmediata y deberá agotarse el procedimiento de publicidad legalmente establecido para estos casos.

**Resolución No. 290-07:** Se crea una Comisión Especial conformada por la Presidencia del CNSS, quien la presidirá; el Lic. Angelina Biviana Riveiro, Representante del Sector Empleador; Lic. Agustín Vargas Saillant, Representante del Sector Laboral; y la Dra. Amarilis Herrera, en representación del CMD, para que revise el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Ruth Dellanira Ramírez Matos en fecha 09 de marzo del 2012, contra la Declaración de Inadmisión emitida por la SIPEN d/f 27/01/2012. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS en el plazo establecido por el Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS.